U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Seguridad Pública, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	3,337,552,192	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	2,280,884,645	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	1,056,667,547	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	1,056,667,547	Pesos
Muestra Auditada	1,056,667,547	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar y valorar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por medio de oficio número SSP/UAJDH/7318/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se verificó y valoró que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, por lo que se conoció lo siguiente:

1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por el período Enero a Diciembre de 2022, integrante de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2022, en el cual la Entidad Fiscalizada, tuvo un presupuesto devengado de 3 mil 337 millones 552 mil 192 pesos de los cuales se seleccionó para su revisión la partida presupuestal 39401 Erogaciones por resolución por Autoridad Competente, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por la cantidad de 10 millones 26 mil 666 pesos y de la revisión al fallo emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de fecha 15 de octubre de 2021, en el cual se detectó que se realizaron operaciones de los ejercicios fiscales 2012, 2013, y 2014, de las cuales se realizaron pagos que afectaron el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 que corresponden a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, observándose que dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad de los ejercicios correspondientes por la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con lo que marca la normativa aplicable, por la cantidad de 3 millones 502 mil 159 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 39 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 80 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6)

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable, y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 de diciembre de 2023, la Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número SSP/UAJDH/7318/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"Con número de oficio SSP/DA/SUBD/RF/1012/2023, la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Delegación Administrativa, manifiesta … existen Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, lo que demuestra que si existe un pasivo reconocido por parte de la Secretaría de Seguridad Publica, mismo que no se encontraban pagadas por la Secretaría de Finanzas y Administración, … se presume que en su momento no se contaban con el presupuesto necesario para la elaboración del mismo. Ahora bien, de conformidad con el artículo 47, primer párrafo, de la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, señala "Concluida la vigencia de Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integra el pasivo circulante al cierre del ejercicio. Para estos efectos, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, presentaran a la Secretaría los Documentos de afectación Presupuestaria, por gastos devengados en el ejercicio, a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio de que se trate, en los términos de esta ley.", lo que indica que solos puede registrase como una ADEFA, pero deberá existir disponibilidad Presupuestaria el cual deberá de ser afectado mediante los documentos de Ejecución Presupuestaria.". Para mayor proveer, en relación al expediente RAA-0248/2021-III, derivado del JA-1169/2020-III, cuya sentencia fue emitida el 16 de junio de 2021, el devengo contable se efectuó en esa data y no en la precisada en la observación que ocupa, como se observa de la sentencia que se adjunta a la presente de esa fecha.* Anexando copias certificadas de los oficios y sentencia que se menciona en su argumentación.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de los registros contables de los pasivos correspondientes a las operaciones realizadas en los ejercicios fiscales 2012, 2013, y 2014, y que fueron pagadas con cargo al presupuesto de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

egresos del ejercicio fiscal 2022, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AF/UPP016/020/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Observación Preliminar número 02

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por el período Enero a Diciembre de 2022, integrante de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2022, en el cual la Entidad Fiscalizada, tuvo un presupuesto devengado de 3 mil 337 millones 552 mil 192 pesos de los cuales se seleccionó para su revisión la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resolución por Autoridad Competente, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” por la cantidad de 10 millones 26 mil 666 pesos y de la revisión al Convenio Conciliatorio del Juicio Administrativo número JA-1488/2021-I emitido por el Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de fecha 24 de mayo de 2022, por la cantidad de 14 millones 604 mil 53 pesos, y al momento de realizar el registro contable solo afectan al gasto del devengado por la cantidad 6 millones 684 mil 444 pesos, que corresponde a los importes que se están pagando en el momento, observándose que no se provisiona la totalidad de la operación, en el Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, incumpliendo con lo que marca la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 39 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 80 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable, y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 de diciembre de 2023, la Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número SSP/UAJDH/7318/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"…El importe registrado y pagado corresponde a lo acordado en el convenio conciliatorio número JA-1488/2021-I, emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, si bien es cierto no se registró el pasivo en un solo movimiento independientemente del pago, esto es debido a que la Secretaría de Finanzas y Administración, … iba aplicando la ampliación presupuestal necesaria para que la Dirección de Fondos y Valores realizara el pago convenido, tal como se hace mención en el convenio en relación a los pagos, la Secretaría de Seguridad Pública, solicitó a la Comisión Gasto Financiamiento la ampliación Presupuestal … resolviendo mediante acuerdo CGF-ST/2022-06-29-AL005 la autorización de la ampliación, y mediante oficio SSP/DA/4246/2022, se solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto la ampliación presupuestal para estar en condiciones de elaborar los Documentos de Ejecución … ampliación que se dio a través de ampliaciones compensadas, mes con mes … Como se observa el devengo contable se da al momento de la emisión de la sentencia definitiva, que en la especie ocurrió el 29 de noviembre de 2021, documental que se adjunta a la presente como prueba, que es la fecha en que debe tenerme por dado el momento del devengo, … el 06 de diciembre de 2021, se giró el oficio SSP/DAJ/CA/3332/2021 al entonces Director de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que se generara el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, … queda plenamente justificado y aclarado, que la sentencia de mérito se configuró como gasto devengado para el ejercicio fiscal 2021, no para el 2022, … Debiendo precisar que no existe contravención a las normas de contabilidad gubernamental, porque las obligaciones derivadas de procedimientos y juicios, son considerados CONTINGENCIAS, acorde a los artículos 2, fracción XIV, de la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, ARTÍCULO 89. … de donde se sigue, que para que se registre debe de existir suficiencia presupuestal para la generación del documento de ejecución presupuestaria y pago, entonces, al ser un juicios*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

jurisdiccionales … el mismo no puede ser registrado, más que en las notas a los estados financieros, que al no contener una fuente o garantía de pago definida, la partida presupuestal "39401 EROGACIONES POR RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE", se erige como una provisión para pagar un adeudo contingente, sin necesidad que este registrado como una ADEFA por no tener una fuente o garantía de definida, provisión que se encuentra plenamente registrada, aunado que cualquier pago derivada de una sentencia, no está sujeta al principio de responsabilidad administrativa, como se expone en el siguiente criterio jurisprudencial del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Registro digital: 187083 Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P. XX/2002 … se adjunta en copia simple de las sentencias emitidas por los Juicios Administrativos JA/1488/2018-I … JA-1169/2020-III … así como SSP/DAJ/CA/3332/2021, para efectos procedentes y mayor proveer."

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, al presentar evidencia documental de que el origen de los pagos observados es en el ejercicio fiscal 2021, como es la Sentencia definitiva del juicio administrativo de fecha 29 de noviembre de 2021, y no en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, argumentación relativa a que dichos pagos no deben ser registrados como pasivos, al no contar con una fuente definitiva, sin embargo al contar con la mencionada sentencia, es fuente suficiente para realizar el registro del momento contable de devengado, del cual no presenta evidencia documental de las pólizas de registro del pasivo en el ejercicio fiscal 2021, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 02.**
Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AF/UPP016/020/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número SSP/UAJDH/7318/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presentan razonablemente la situación contable, salvo por la omisión de registrar los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, y de registrar los movimientos contables de Comprometido y Devengado conforme a la fecha de su realización, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx